

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 608 - 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 29 de diciembre del año 2023

### VISTO:

El Informe N° 275-2023-PPM-MDW/C, emitido por el Abg. Mario Quispe Pontesil, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Wánchaq; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Proceso Judicial signado con el N° 361-2020-0-1001-JR-LA-04, tramitado ante el Cuarto Juzgado de Trabajo de Cusco, seguido por LUCIA ARRIAGA QUISPE, contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq, sobre Declaración de Contrato a plazo indeterminado, se ha emitido sentencia en primera instancia, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 06 de enero del 2021, por el que falla declarando FUNDADA la demanda presentada por interpuesta por LUCIA ARRIAGA QUISPE, contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq con emplazamiento del Procurador Público Municipal, en consecuencia DECLARO ENTRE LAS PARTES LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO DENTRO DEL D. LEGISLATIVO N° 728, DESDE EL 01 DE OCTUBRE DEL 2018 EN ADELANTE, para lo cual la parte demandada deberá emitir el acto administrativo correspondiente, sentencia que fue CONFIRMADA con el siguiente tenor (...) DECISION: se resuelve: confirmar la sentencia contenida en la Resolución N° 06 de 06 de enero del 2021, mediante la cual se declara: "FUNDADA la demanda presentada por LUCIA ARRIAGA QUISPE contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq con emplazamiento del Procurador Público Municipal, en consecuencia DECLARO ENTRE LAS PARTES LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO DENTRO DEL D. LEGISLATIVO N° 728, DESDE EL 01 DE OCTUBRE DEL 2018 EN ADELANTE, para lo cual la parte demandada deberá emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 20 de noviembre del dos mil veintitrés - auto de requerimiento - el Órgano Jurisdiccional, señala lo siguiente: SE RESUELVE: 1. REQUERIR a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, representada por su Alcalde, a fin de que cumpla con lo ordenado mediante sentencia contenida en la resolución N° 06 del 06 de enero del 2021, DICTE EL ACTO ADMINISTRATIVO DECLARANDO ENTRE LAS PARTES LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO DENTRO DEL D.LEG. 728, DESDE LE 01 DE ENERO OCTUBRE DEL 2018 EN ADELANTE. (...);

Que, sobre el caso en particular debemos indicar que el Artículo 139 numeral 2 de la constitución política del estado establece: "la independencia en ejercicio de la función jurisdiccional, (...) 2. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad en cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 011 - 2019 - JUS establece que "toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 608 - 2023-GM-MDW/C

jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y la Resolución de alcaldía N° 018-2023-MDW/C;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR**, con el mandato judicial establecido en la Sentencia contenida en la resolución N° 06 de fecha 06 de enero del 2021 y Sentencia de Vista contenida en la resolución N° 10 de fecha 29 de abril del 2021 en el Proceso N° 361-2020-0-1001-JR-LA-04 sobre Declaración de Contrato a Plazo Indeterminado, seguido por LUCIA ARRIAGA QUISPE y requerida por el Órgano Jurisdiccional a través de Auto de Requerimiento mediante Resolución N° 12 de fecha 20 de noviembre del año dos mil veintitrés en consecuencia se emite el acto administrativo que contiene lo siguiente: **RECONOCER Y DECLARAR** la existencia de un contrato a plazo indeterminado dentro de los alcances del decreto legislativo N° 728 desde el 01 de octubre de 2018 en adelante entre la Municipalidad Distrital de Wanchaq y Lucia Arriaga Quispe, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración; asimismo, se sirva disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO. - PONER**, en conocimiento el contenido de la presente a Procuraduría Pública, para los fines pertinentes. Asimismo, a través del Procurador Público de la Municipalidad, se remita copia del presente acto al Órgano Jurisdiccional Correspondiente, para los fines legales que corresponda.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja  
 GERENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
 GERENCIA MUNICIPAL



04 ENE 2024



04 ENE 2024

